

Constancia: El día 9 de junio de 2023 venció el término del cual disponían las partes para apelar la sentencia dictada en este asunto. En tiempo oportuno acercó escrito, allegó escrito el apoderado judicial del señor LUIS FELIPE ARIÁS MARÍN

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00314

Como quiera que el mecanismo de alzada en contra de la sentencia que accedió las pretensiones de la demanda fue presentado oportunamente, se concederá dicho recurso en el efecto DEVOLUTIVO, (art. 323-3. Literal e CGP). No se hace necesario el pago de copias por estar la totalidad de proceso escaneado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto por el demandado LUIS FELIPE ARIÁS MARÍN frente a la sentencia que data del 5 de junio de 2023

SEGUNDO. Remítase el expediente digital a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, sin que haya necesidad al pago de copias por la parte apelante. Previo a remitir las diligencias al Tribunal Superior se requiere que por la secretaria del juzgado y el centro de servicios se constate que el expediente cuente con el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, delineados en las circulares PCSJA-11567 de 2020, PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y, PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 emanados del Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2fadf7311c0191a27264c8af03a855b82fe9e7234366242e79c280f02f09332**

Documento generado en 23/06/2023 04:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>